

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS, DELEGACIÓN DE MADRID, Y LA SOCIEDAD HAY SELECCIÓN S.A.

En Madrid, a 6 de septiembre de 2000

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DON FERNANDO CHACON FUERTES, mayor de edad, Psicólogo, con domicilio a efectos de este convenio en Madrid, Cuesta de San Vicente núm. 4 - 5º Planta, provisto de D.N.I. núm. 51.338.339.

Y DE OTRA, DON JOSÉ MARÍA GARCÍA DE TOMAS, mayor de edad, Psicólogo con domicilio a efectos de este convenio en Madrid, Ayala, 27 - 1º Izda., provisto de D.N.I. núm. 1.102.697.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, con sede en Madrid, Cuesta de San Vicente núm. 4 - 5º, en su calidad de Presidente de la Junta Rectora.

El segundo interviene en nombre y representación de la SOCIEDAD HAY SELECCIÓN, S.A. con sede en Madrid, calle Ayala, 27 - 1º Izda., en su calidad de Director General.

MANIFIESTAN

- I. La SOCIEDAD HAY SELECCION S.A, es una entidad especializada en Selección y Formación y tiene interés en colaborar con el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS, DELEGACIÓN MADRID, en materia de formación sobre campos que están incluidos dentro de su objetivo de actividad.
- II. El COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS, DELEGACIÓN MADRID, dentro de los fines que le corresponden de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales, concretamente, en su artículo 5º, apartado i), pretende fomentar la formación de sus colegiados, recurriendo para ello a la colaboración con otras entidades, como en el presente caso se pretende.
- III. Con las manifestadas pretensiones, ambas entidades, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se registrá por las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La SOCIEDAD HAY SELECCIÓN S.A y el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS, DELEGACIÓN MADRID, se comprometen a colaborar en actividades de formación en materias que formen parte de los objetivos de actividades de ambas entidades, ciñéndose la mencionada actividad a la organización y ejecución de un Curso de Técnico en Formación Outdoor.

SEGUNDA.- Cuantos beneficios sean derivados de la organización y ejecución del Curso de Técnico en Formación Outdoor serán para ambas entidades comparecientes al 50%.

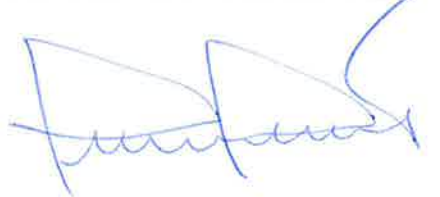
TERCERA.- Desde este momento las entidades comparecientes se comprometen a realizar cuantas actividades sean necesarias a lo largo del corriente año con el objeto de poner en marcha la organización del Curso de Técnico en Formación Outdoor.

CUARTA.- La duración del presente convenio será de un año, transcurrido el cual, se resolverá automáticamente, no obstante podrá prorrogarse por iguales períodos mediante acuerdo expreso de las partes.

Si en el momento de finalización del presente convenio se encontraran pendientes de terminación algunas actividades formativas que se hubieran acordado como derivadas del presente documento, aquellas continuarán hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por HAY SELECCIÓN S.A



D. José María García de Tomas

Por EL COLEGIO OFICIAL DE
PSICÓLOGOS DE MADRID



D. Fernando Chacón Fuertes